JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190105500

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la medida cautelar aquí solicitada, en razón a que en el presente se está ejecutando la efectividad de la garantía real, conforme el articulo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 34 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria